



GAD Parroquial de

Bulán

INFORME DE ADMINISTRACIÓN # 003
DE LA ORDEN DE COMPRA IC-GADPB-011-2026

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE LA RETROEXCAVADORA CASE 590 SN Y LA VOLQUETA IVECO DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN

ENTIDAD EJECUTORA: Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán.

Fecha del Informe: 21 de agosto de 2026

1. DATOS GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA

DESCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	IC-GADPB-011-2026
PROVEEDOR	Simbaña Zhirzhan Julio Alfonso
ADMINISTRADOR	Sr. José Escandón / Chofer de la Volqueta
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 de abril de 2026
PLAZO CONTRACTUAL	El plazo de ejecución del contrato, correrá a partir de la suscripción de la orden de compra, hasta el 31 de diciembre de 2026, con lo cual se dará por terminado automáticamente, sin necesidad de notificación alguna.
FECHA DE INICIO DEL PLAZO	10 de abril de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DE PLAZO	31 de diciembre de 2026
MONTO DE LA ORDEN DE COMPRA	\$715,00 (Setecientos quince dólares), valor sin incluir IVA.
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE LA RETROEXCAVADORA CASE 590 SN Y LA VOLQUETA IVECO DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN”,
FECHA DE SUSPENSIÓN	NO APLICA
FECHA DE REINICIO	NO APLICA
AMPLIACIÓN DE PLAZO	NO APLICA
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DE PLAZO	NO APLICA



2. ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 227 de la Constitución 2008 de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como principio general que los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, (...)

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: En su Art. 63.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

El COOTAD en su Art. 64 indica que Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;

El COOTAD en su Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

El GAD Parroquial de Bulán es propietario de una retroexcavadora CASE 590 SN, cuyo objetivo principal es ejecutar bajo la modalidad de administración directa o mediante convenios interinstitucionales y comunitarios, obras de interés social y comunitario en



GAD Parroquial de

Bulán

todos los barrios, anejos y comunidades de la parroquia, así como otros proyectos de vialidad, saneamiento ambiental, agua potable, control de riesgos, reparación de catástrofes entre otros, que permitan contribuir y atender efectivamente los requerimientos de la colectividad y lograr el desarrollo equilibrado y sostenible del sector urbano y rural de la parroquia. El principal objetivo de la retroexcavadora permite dar cumplimiento a los trabajos de mantenimiento de las vías, limpieza de escombros, limpieza de derrumbes, limpieza de cunetas, regado de material, desalojo de derrumbes en situación de emergencia por la temporada invernal y demás actividades de forma diaria en beneficio de las comunidades, centro parroquial y ciudadanía de la parroquia, mismo que cuenta con un operador de maquinaria pesada para realizar los trabajos.

El GAD Parroquial de Bulán es propietario de una Volqueta de marca IVECO, cuyo objetivo principal es el transporte, carga y descarga de material que permitan contribuir y atender los requerimientos de la colectividad y que irá en beneficio de la parroquia.

La maquinaria y el vehículo institucional del GAD Parroquial de Bulán constituyen herramientas fundamentales para la ejecución de trabajos de mantenimiento vial, apoyo a obras comunitarias y demás actividades que contribuyen al desarrollo y bienestar de la población. El uso constante de la retroexcavadora CASE 590 SN y de la volqueta IVECO en vías de lastre, caminos rurales y zonas de difícil acceso provoca que se llenen de polvo, lodo, tierra en las partes que componen la misma, por lo que se requiere de una lavada completa para asegurar su correcta operatividad y trabajo de calidad.

Actualmente la Institución no cuenta con los insumos y equipos para dar el servicio de lavado de vehículos de motor, el cual permitirá conservar en estado óptimo y evitará el envejecimiento prematuro del interior, los sistemas mecánicos y eléctricos que conforma la funcionalidad de la retroexcavadora y volqueta. Adicionalmente, la contratación de este servicio evitará la acumulación de polvo, grasas y suciedad en las superficies e interiores de la maquinaria y vehículo, dicho servicio ayudará a evitar daños en el motor, pintura y varios sistemas que por suciedad y falta de lubricación no permitan el normal funcionamiento de los mismos.

Ante esta situación se requiere realizar la contratación mensual del Servicio de lavado para la retroexcavadora y volqueta de propiedad del GAD Parroquial de Bulán con el fin de garantizar un correcto desempeño y durabilidad de la maquinaria.

Que con fecha 06 de junio de 2026 se sube en la herramienta informática la Necesidad de Contratación por Infirma Cuantía la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE LA RETROEXCAVADORA CASE 590 SN Y LA VOLQUETA IVECO DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN”.



GAD Parroquial de

Bulán

Se obtienen una única proforma del servicio a ser requerido en el portal de compras públicas, en base a los términos de referencia solicitados, proforma emitida por el proveedor SIMBAÑA ZHIRZHAN JULIO ALFONSO.

Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos conforme certificación presupuestaria emitida por la Ing. María Eugenia Rivera Loja – Tesorera del GAD Parroquial de Bulán.

Que, con fecha 10 de abril de 2026 se suscribe la orden de compra IC-GADPB-011-2026 entre el Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana/Presidente del GAD de Bulán y el Sr. Julio Alfonso Simbaña Zhirzhan/PROVEEDOR, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE LA RETROEXCAVADORA CASE 590 SN Y LA VOLQUETA IVECO DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN.

Que, con fecha 08 de mayo de 2026 se emite la Orden de trabajo No. 001-GADPRB-2026 para el Servicio de Lavado completo de la retroexcavadora de propiedad del GAD Parroquial de Bulán y con fecha 08 de mayo se emite la Orden de trabajo No. 001-GADPRB-2026 para el Servicio de Lavado completo de la volqueta de propiedad del GAD Parroquial de Bulán.

Que, con fecha 02 de junio de 2026, el proveedor Simbaña Zhirzhan Julio Alfonso, presenta el informe de ejecución del servicio del lavado completo de la volqueta y de la retroexcavadora.

Que, con fecha 19 de junio de 2026, como administrador de la orden de compra se emite el INFORME DE ADMINISTRACION # 001 DE LA ORDEN DE COMPRA IC-GADPB-011-2026 dentro del proceso de Ínfima Cuantía “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE LA RETROEXCAVADORA CASE 590 SN Y LA VOLQUETA IVECO DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN”.

Que, con fecha 25 de junio de 2026, se suscribe el Acta Entrega Recepción Parcial # 1, entre el Sr. José Escandón – Administrador de la Orden de Compra IC-GADPB-011-2026, y el Sr. Julio Alfonso Simbaña Zhirzhan - Proveedor, en la contratación del “SERVICIO DE LAVADO DE LA RETROEXCAVADORA CASE 590 SN Y LA VOLQUETA IVECO DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN” a entera satisfacción.

Que, con fecha 25 de junio de 2026 se emite la Orden de trabajo No. 002-GADPRB-2026 para el Servicio de Lavado completo de la retroexcavadora de propiedad del GAD Parroquial de Bulán y con fecha 25 de junio de 2026 se emite la Orden de trabajo No. 002-GADPRB-2026 para el Servicio de Lavado completo de la volqueta de propiedad del GAD Parroquial de Bulán.



GAD Parroquial de

Bulán

Que, con fecha 20 de agosto de 2026, el proveedor Simbaña Zhirzhan Julio Alfonso, presenta el informe de ejecución del segundo servicio del lavado completo de la volqueta y de la retroexcavadora.

Que, con fecha 20 de agosto de 2026, como administrador de la orden de compra se emite el INFORME DE ADMINISTRACION # 002 DE LA ORDEN DE COMPRA IC-GADPB-011-2026 dentro del proceso de Ínfima Cuantía “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE LA RETROEXCAVADORA CASE 590 SN Y LA VOLQUETA IVECO DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN”.

Que, con fecha 20 de agosto de 2026, se suscribe el Acta Entrega Recepción Parcial # 2, entre el Sr. José Escandón – Administrador de la Orden de Compra IC-GADPB-011-2026, y el Sr. Julio Alfonso Simbaña Zhirzhan - Proveedor, en la contratación del “SERVICIO DE LAVADO DE LA RETROEXCAVADORA CASE 590 SN Y LA VOLQUETA IVECO DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN” a entera satisfacción.

Que, con fecha 19 de junio de 2026 se emite la Orden de trabajo No. 003-GADPRB-2026 para el Servicio de Lavado completo de la retroexcavadora de propiedad del GAD Parroquial de Bulán y con fecha 19 de junio de 2026 se emite la Orden de trabajo No. 003-GADPRB-2026 para el Servicio de Lavado completo de la volqueta de propiedad del GAD Parroquial de Bulán.

Que, con fecha 19 de agosto de 2026, el proveedor Simbaña Zhirzhan Julio Alfonso, presenta el informe de ejecución del tercer servicio del lavado completo de la volqueta y de la retroexcavadora.

Que, con fecha 20 de agosto de 2026, como administrador de la orden de compra se emite el INFORME DE ADMINISTRACION # 003 DE LA ORDEN DE COMPRA IC-GADPB-011-2026 dentro del proceso de Ínfima Cuantía “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE LA RETROEXCAVADORA CASE 590 SN Y LA VOLQUETA IVECO DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN”.

3. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:

Contratar el servicio de lavado de la retroexcavadora CASE 590 SN y la volqueta IVECO de propiedad del GAD Parroquial de Bulán, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento, prolongar su vida útil, preservar la imagen institucional y cumplir con las normativas de seguridad, contribuyendo así a una gestión eficiente y responsable de los recursos públicos.



3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Garantizar el correcto funcionamiento de los automotores de la volqueta y la retroexcavadora.
- Mantener limpia la retroexcavadora y la volqueta IVECO de propiedad del GAD Parroquial de Bulán.
- Preservar el buen estado de la retroexcavadora y la volqueta IVECO de propiedad del GAD Parroquial de Bulán, eliminando la suciedad y residuos acumulado que puedan afectar su rendimiento y funcionalidad, garantizando su operación continua.
- Prevenir el deterioro prematuro del vehículo y maquinaria, al evitar la acumulación de materiales corrosivos que puedan afectar la estructura, las partes metálicas y los componentes mecánicos de la volqueta, lo que contribuirá a extender su vida útil.
- Preservar el buen estado de la Retroexcavadora CASE 590 SN, de propiedad del GAD Parroquial de Bulán.
- Asegurar que la maquinaria y volqueta esté libre de residuos, barro y otros contaminantes que puedan afectar su eficiencia y funcionalidad, garantizando su máximo rendimiento durante las actividades operativas.
- Reducir el desgaste prematuro de los componentes internos y externos de la retroexcavadora y volqueta, evitando la corrosión y la acumulación de residuos, lo que permitirá una mayor durabilidad del equipo.
- Disminuir la probabilidad de fallas mecánicas derivadas de la acumulación de suciedad o barro en el sistema hidráulico, motor y otras partes críticas de la maquinaria y volqueta, lo que resultará en una menor frecuencia de intervenciones de mantenimiento costosas.
- Garantizar que la retroexcavadora y volqueta esté disponible y en condiciones óptimas para su uso inmediato en proyectos viales, de infraestructura y otras obras públicas que requiere el GAD Parroquial de Bulán.

4. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS Y EJECUTADOS.

Ítem	CPC	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	871410032	Lavado completo de la retroexcavadora de propiedad del GAD Parroquial de Bulán	1	40,00	40,00
2	871410032	Lavado completo de la volqueta de propiedad del GAD Parroquial de Bulán	1	35,00	35,00
SUBTOTAL					75,00



5. LABORES EFECTUADAS POR EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA A LA FECHA

En calidad de Administrador de la Orden de Compra correspondiente al proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE LA RETROEXCAVADORA CASE 590 SN Y LA VOLQUETA IVECO DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN”, realizado mediante el procedimiento de Ínfima Cuantía, se han efectuado las siguientes actividades de seguimiento, control y verificación:

- Se realizó la coordinación con el proveedor para la ejecución del servicio contratado, conforme a la necesidad institucional y a las condiciones establecidas en la Orden de compra.
- Se efectuó el seguimiento para la ejecución del servicio de lavado de la retroexcavadora CASE 590 SN y también de la volqueta IVECO de propiedad del GAD Parroquial a la prestación del servicio, verificando la ejecución del tercer lavado de la retroexcavadora CASE 590 SN y de la volqueta IVECO, ambas perteneciente al GAD Parroquial de Bulán.
- Se constató que los trabajos de lavado fueron realizados de acuerdo con el requerimiento institucional, verificando las condiciones de limpieza y presentación de la maquinaria y vehículo intervenidos.
- Se realizó el respaldo de la actividad ejecutada mediante evidencia fotográfica que sustentan la prestación efectiva del servicio.
- Se mantuvo comunicación con el proveedor para garantizar la continuidad y cumplimiento del servicio contratado, de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.
- Se efectuó el control correspondiente como Administrador de la Orden de Compra, precautelando que la ejecución del servicio se realice conforme al objeto contractual y en beneficio de la institución.

A la fecha del presente informe, se deja constancia de que el proveedor ha ejecutado el tercer servicio de lavado correspondiente a la retroexcavadora CASE 590 SN y la volqueta IVECO, verificándose la prestación efectiva del servicio contratado.

6. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION

Con fecha 19 de agosto de 2026, el proveedor SIMBAÑA ZHIRZHAN JULIO ALFONSO ejecutó el tercer servicio correspondiente al lavado de la retroexcavadora CASE 590 SN y de la volqueta IVECO, bienes de propiedad del GAD Parroquial de Bulán, en cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de la respectiva Orden de Compra emitida por la entidad contratante.



GAD Parroquial de

Bulán

El señor José Escandón, en calidad de Administrador de la Orden de Compra, efectuó el seguimiento y control de la ejecución del servicio, verificando el cumplimiento de las especificaciones, condiciones y demás requerimientos establecidos en los términos de referencia que formaron parte integrante del proceso de contratación. Como resultado de dicha verificación, se constató que el servicio fue prestado a satisfacción de la entidad contratante, de conformidad con las condiciones y alcances previstos en la Orden de Compra.

Como respaldo de la ejecución del servicio, se adjunta la fotografía correspondiente al servicio de lavado de la retroexcavadora CASE 590 SN.



Como respaldo de la ejecución del servicio, se adjunta la fotografía correspondiente al



GAD Parroquial de

Bulán

servicio de lavado de la volqueta IVECO.



7. CONCLUSIONES

- ✓ Se verificó que el proveedor SIMBAÑA ZHIRZHAN JULIO ALFONSO ejecutó el tercer servicio de lavado de la retroexcavadora CASE 590 SN y de la volqueta IVECO, conforme a lo establecido en la Orden de Compra emitida por el GAD Parroquial de Bulán.
- ✓ El servicio fue supervisado por el Administrador de la Orden de Compra, quien constató que las actividades fueron realizadas de acuerdo con las especificaciones y condiciones previstas en los términos de referencia del proceso de contratación.
- ✓ De la inspección realizada se determinó que el servicio fue ejecutado satisfactoriamente, cumpliendo con los requerimientos institucionales y contribuyendo al adecuado mantenimiento y conservación de los bienes institucionales.
- ✓ No se evidenciaron novedades, incumplimientos ni observaciones que afecten la conformidad de la prestación del servicio, por lo que se recomienda continuar con el trámite correspondiente.



GAD Parroquial de
Bulán

Bulán, 21 de agosto de 2026

Atentamente,



Sr. José Albino Escandón Escandón
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA